



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE", LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Vista la propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

Tercero.- Mediante Resolución de 11 de mayo de 2020, se dan por desistidos y en consecuencia se archivan los siguientes expedientes.

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
Cultivos Marinos Teide, SL	Planes de vigilancia medioambiental
Socat Canarias, SL	Planes de vigilancia medioambiental
Industrias Acuículas de Canarias, SA	Planes de vigilancia medioambiental
Cabo Pez SL	Planes de vigilancia medioambiental
Gestión de Recursos Marinos, SL	Implantación y seguimiento de sistemas de calidad agroalimentarios en las fases de la producción acuícola
Gestión de Recursos Marinos, SL	Elaboración pescado fresco MAP
Carlos Díaz Medina	Mejora de la calidad del pescado
Nauzuet Rivero Herrera	Restaurante
Asociación Socio-Económica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	Green Port Concienciación
Asociación Socio-Económica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	Guía para la creación de un aula de la pesca y los mares





Cuarto.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remitió el pasado 30 de julio, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recogía la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que debían ser desestimados.

Quinto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases; que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que cumplían también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

Con respecto a las infracciones de la PPC, se consultó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Servicio de Inspección Pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias y no figuraban infracciones cometidas por los beneficiarios propuestos que son armadores de buques pesqueros. También se consultó la lista de buques INDNR (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) de la Unión Europea, no constando ningún buque subvencionado en dicha lista.

En relación a la acumulación de ayudas, se consultó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observó que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se comprobó a través del citado IGAE, que no figuraban infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Sexto.- Se procedió a dar trámite de audiencia a los expedientes que no cumplían con lo dispuesto en el artículo 6 d) de la Orden bases, de 9 de febrero de 2018.

Una vez finalizado el trámite de audiencia realizado al Ayuntamiento de Tacoronte, éste no acreditó hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, la convocatoria pública prevista en la Orden de de 14 de noviembre anteriormente referenciada, mediante Resolución de 7 de agosto de 2020, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pasado 10 de agosto de 2020, estableciéndose en su resuelto IV, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados aceptasen la subvención concedida y aportasen la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Octavo.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 39 expedientes, si bien el GALP de Tenerife ha unificado los proyectos de un mismo promotor con actividades de similar naturaleza e idénticos objetivos dentro





de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), como es el caso de los dos proyectos presentados por el Ayuntamiento de Arico, los dos presentados por Teidetuna, IAE y los dos proyectos relativos a formación del Ayuntamiento de Candelaria.

En el expediente a favor del Ayuntamiento de Candelaria, para el proyecto de inversión denominado "Nave de servicios", se ha presentado escrito de renuncia a la solicitud presentada con cargo a la convocatoria.

Noveno.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP de Tenerife, ha remitido con fecha 16 de septiembre de 2020, la propuesta de resolución definitiva, en la que se recoge la relación de personas solicitantes a las que se le concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

En dicha propuesta consta que la totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 7 de agosto han aceptado la subvención propuesta y han aportado en su caso la documentación señalada en el artículo 13, apartado 3, de la citada Orden de 9 de febrero de 2018.

Asimismo, consta que en el caso del proyecto "Mujeres Pescadoras y el Mar", presentado por el Ayuntamiento de Candelaria, el interesado ha presentado una solicitud de corrección de errores en la asignación anual del presupuesto subvencionable, ya que de acuerdo con la solicitud hecha por dicho Ayuntamiento, el GALP de Tenerife asignó de manera equivocada las inversiones de este proyecto al año presupuestario 2020, cuando en la solicitud se presentaban las inversiones en el año 2021. Por ello, el GALP propone corregir dicho error y asignar la subvención concedida para este proyecto a la anualidad 2021 en lugar de la anualidad 2020, ya que existe crédito suficiente en dicha anualidad 2021.

Décimo.- Consta en la citada propuesta de resolución definitiva que en relación a los dos proyectos presentados por el Ayuntamiento de Tacoronte, "Plan de revalorización del patrimonio pesquero de El Pris (2020-2021)" y "El Pris un mar de sabores (2020-2021)", los cuales fueron denegados por incumplimiento artículo 6.d) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, dicho Ayuntamiento ha presentado certificado de fecha 26 de agosto de 2020, de la Agencia Tributaria Canaria de estar al tanto de las deudas tributarias con la Comunidad Autónoma.

No obstante, hay que tener en cuenta, que tal y como se señala en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución, realizado el correspondiente trámite de audiencia al Ayuntamiento de Tacoronte, con fecha 1 de julio de 2020, éste no acreditó en plazo hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y por ello se procedió a la denegación de dichos expedientes en la Resolución provisional. Asimismo, el citado certificado de 26 de agosto de 2020, no es relativo a estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoprimer.- Se señala en la mencionada propuesta de resolución definitiva que el interesado Teidetuna, IAE, ha presentado alegaciones a la citada resolución provisional, en relación a los dos proyectos presentados por el mismo, los cuales tal y como se menciona en el antecedente de hecho octavo de la presente resolución, el GALP de Tenerife ha unificado por tratarse de proyectos de un mismo promotor con actividades de similar naturaleza e idénticos objetivos dentro de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP).





En cuanto a las alegaciones presentadas, se basan en la consideración de que las inversiones solicitadas, relativas a la adquisición de cajas para la descarga y almacenamiento de los productos pesqueros que comercializan, una máquina de hielo, un silo de almacenaje y una máquina de envasado al vacío, así como sus efectos, no están directamente relacionados, ni tienen un impacto evidente en la mejora de la comercialización de sus productos. No obstante, señalan que dichas inversiones están destinadas a mejorar las condiciones higiénico sanitarias y la calidad de sus productos, todo lo cual contribuye a aumentar la competitividad de la empresa.

Asimismo, indican que el objetivo de la adquisición de la máquina de envasar la vacío es mejorar la posibilidad de venta de las capturas locales en el mercado insular.

Por otro lado, señalan que dichas inversiones encajan en los siguientes objetivos operativos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de Tenerife: 1.1.2 “Añadir valor con intervenciones mínimas (despiece, distribución refrigerada...) que permitan entrar en nuevos nichos de mercado sin requerir grandes inversiones y con proyectos piloto de reducido coste.”; 1.1.4 “Mejorar las condiciones higiénico sanitarias de los productos pesqueros.” y 3.1.1 “Mejorar la penetración en el mercado de las capturas locales, en especial de los túnidos, con el fin de reducir la huella de carbono de las importaciones y exportaciones pesqueras, mitigando el cambio climático.”. Estos mismos objetivos son los que se recogen en el informe remitido a la Dirección General de Pesca, por el GALP de Tenerife con fecha 22 de mayo de 2020, para la realización del correspondiente informe de elegibilidad de las inversiones de los proyectos presentados. Los citados objetivos operativos, se incluyen a su vez en los objetivos los objetivos específicos de la EDLP de Tenerife: 1.1 “Mejorar la comercialización de los productos de la pesca artesanal.” y 3.1 “Reducir la huella de carbono de la distribución de los productos pesqueros, aprovechando mejor la producción local y contribuyendo a mitigar el cambio climático.”, esto es, en objetivos claramente relativos a la comercialización y distribución de los productos pesqueros. Además, el artículo 68 del mencionado Reglamento 508/2014, relativo a “Medidas de comercialización” , establece: “1. El FEMP podrá conceder ayuda destinada a medidas de comercialización de productos de la pesca y la acuicultura que tengan por objeto: c) el fomento de la calidad y del valor añadido facilitando: ...” , es decir, se consideran medidas de comercialización las relacionadas con el fomento de la calidad y el valor añadido, que son las inversiones de los proyectos presentados por el interesado.

En definitiva, tal y como se establece en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca con fecha 26 de mayo de 2020, se trata de actuaciones que están relacionadas con la comercialización de productos pesqueros. El interesado es una empresa que se dedica a la comercialización de productos pesqueros, que quiere realizar inversiones encaminadas a mejorar la calidad de los productos que comercializa, mejorando las condiciones higiénico sanitarias de los mismos, la capacidad de refrigeración y el envasado al vacío, para aumentar así su valor y mejorar su penetración en el mercado local.

Por tanto, las actuaciones de los proyectos de inversión se encuadrarían en el Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, concretamente en su art. 68 “Medidas de comercialización”.

Finalmente se señala en las alegaciones que en caso de considerarse que la inversiones se encuadran en el citado artículo 68 de medidas de comercialización, ante la falta de respuesta de la Comisión Europea a la pregunta relativa a si las medidas de comercialización susceptibles de ser financiadas por el FEMP son exclusivamente las contempladas en el art. 68 o si en el artículo 63, se pueden financiar inversiones dirigidas a mejorar la comercialización que no estén recogidas en el artículo 68, pero tampoco expresamente prohibidas por el mismo, se deberían considerar elegibles las inversiones por el artículo 63.

En relación a esta alegación, cabe señalar que con las respuestas dadas hasta fecha por la Comisión Europea a este respecto, no es posible dicha interpretación.

Por todo ello, no se estima ninguna de las alegaciones presentadas por el interesado.





Decimosegundo.- El resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, modificada mediante Orden de 22 de julio de 2020 (extracto en BOC n.º 159 de 07.08.2020), por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Orden de 14 de noviembre de 2019, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
278.977,27 €	518.100,64 €

Decimotercero.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, los cuales se relacionan en el Anexo II, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarto.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de





diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife",

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (453.089,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULO FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

No obstante, hay que tener en cuenta que en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece: "El importe máximo subvencionable de los proyectos será de 50.000 euros, tanto para los productivos como para los no productivos. Solo podrán superar este límite, excepcionalmente, proyectos de gran importancia para el territorio del grupo y que impliquen la colaboración de al menos cinco entidades pesqueras (cofradías u organizaciones de productores), con un tope presupuestario de 100.000 euros y sujeto a la disponibilidad de fondos."

En el caso de los proyectos "Instalación de pantalanes Muelle Pesquero Candelaria" y "Un mar de experiencias", los importes de subvención que le corresponderían a ambos proyectos teniendo en cuenta su coste elegible y el tipo de inversión que se trata, superan los 50.000 €, y ninguno de los dos proyectos, según el GALP de Tenerife, implican la colaboración de al menos cinco entidades





pesqueras. Por ello, el citado GALP, aplicando el mencionado límite establecido en su EDLP, propone una subvención de 50.000 € a cada uno de ellos. De esta forma, en ambos proyectos el porcentaje de ayuda pública es inferior al que le correspondería de acuerdo con el tipo de inversión que se trata.

En relación al proyecto "Plan de dinamización de cofradías de Tenerife", el importe de subvención a conceder también supera los 50.000 €, concretamente asciende a la cantidad de 59.184,72 €. No obstante, según el GALP, este proyecto sí implica la colaboración de al menos cinco entidades pesqueras y por ello el límite a aplicar conforme a su EDLP es de 100.000 €, y se propone conceder la subvención que le corresponde de acuerdo con el coste elegible del proyecto y el tipo de inversión, es decir, 59.184,72 € (90% de 65.760,80 €).

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Aceptar la renuncia del expediente a favor del Ayuntamiento de Candelaria, para el proyecto de inversión denominado "Nave de servicios".

IV.- En el expediente a favor del Ayuntamiento de Candelaria para el proyecto "Mujeres Pescadoras y el Mar", se ha producido una modificación respecto a la anualidad para realización de la actividad subvencionada y la justificación de la subvención concedida, que consta en el Anexo II, debiendo ser aceptada por el beneficiario en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad las condiciones de esta resolución definitiva, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

V.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

VI.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 20 de noviembre 2021 para la anualidad 2021.

VII.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 30 de noviembre 2021 para la anualidad 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 d el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

VIII.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono





anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

IX.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

X.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.



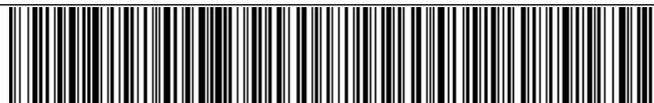


**ANEXO I
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
Ayuntamiento de Candelaria	P 3801100C	Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria
Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	Promoción del patrimonio costero de Guía de Isora
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	Mejora instalaciones primera venta en lonja pesquera de los Abrigos
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	Vamos de pesca en Granadilla de Abona
Asociación para el desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora	G38382636	III Programa formativo de fomento empleo y competencias en sector pesquero
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Difusión patrimonio litoral de Buenavista del Norte
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Puesto de pescado mercado local
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	La cofradía en red
Christofer Gómez García	459*****F	Mejora de venta de pescado
SOCAT, S.L.	B38480752	Turismo acuícola
Gestión de Recursos Marinos, S.L.	B35294412	Certificación de Producto
Gestión de Recursos Marinos, S.L.	B35294412	Promoción y marcado producto acuícola canario
Asociación para la promoción del empleo y la cohesión social "Creativa"	G38960209	Proyecto Ancla: formación, sensibilización y promoción del sector marítimo pesquero de Tenerife
Cabildo de Tenerife	P3800001D	Plan de Dinamización de las cofradías de la isla de Tenerife
Ayuntamiento de Arico	P3800500E	Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020)
Ayuntamiento de Arico	P3800500E	Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas"
Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	Un mar de experiencias
Cofradía Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	Mejora de la cofradía de pescadores
Ayuntamiento de Arona	P3800600C	Puesta en marcha de punto de venta de pesca artesanal en el mercado del agricultor de Abona
Ayuntamiento de Arona	P3800600C	Ferias de pescado 2020 y 2021
Cofradía Pescadores Nuestra Señora de la Luz	G38021887	Mantenimiento de fondos marinos

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo





Cofradía Pescadores Nuestra Señora de la Luz	G38021887	Vídeos, charlas
Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	Formación para el fomento del empleo y la competitividad en el sector pesquero en la Comarca Daute
Teidetuna, IAE	V76725365	Mejora de condiciones higiénico-sanitarias
Teidetuna, IAE	V76725365	Mejora de la gestión y transformación
Ayuntamiento de Candelaria	P 3801100C	Nave de Servicios
Ayuntamiento de Candelaria	P 3801100C	Cualificación profesional
Ayuntamiento de Candelaria	P 3801100C	Mujeres pescadoras y el mar
Ayuntamiento de Candelaria	P 3801100C	Formación y promoción productos pesqueros
Ayuntamiento de Candelaria	P 3801100C	Formación y charlas de pescado artesanal y sostenible entre los escolares del municipio de Candelaria
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Un puerto violeta
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Mar de oportunidades
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Un puerto sostenible
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Litoral en Red
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Campaña de comunicación integral para la pesca y la acuicultura
Ayuntamiento de Tacoronte	P3804300F	Plan de revalorización del patrimonio pesquero de El Pris (2020-2021)
Ayuntamiento de Tacoronte	P3804300F	El pris un mar de sabores (2020-2021)
Ayuntamiento de San Miguel	P3803500B	Apoyo Comercialización del producto local pesquero en el mercado del agricultor de Abona
Náutica Nivaria, S.L.U.	B76595776	La pesca de nuestros pequeños en Anaga

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo



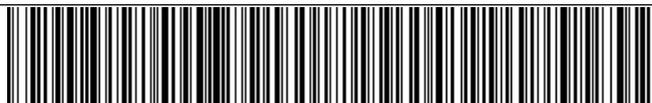


**ANEXO II
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE**

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL (€)	SUBVENCIÓN TOTAL (€)	ANUALIDAD 2020 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)	ANUALIDAD 2021 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN	REGLAMENTO
412CAN 00070	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria	135.281,53	50.000,00	4.792,50/ 1.771,31	130.489,03/ 48.228,69	51	NO PRODUCTIVO 36,9599%	FEMP
412CAN 00071	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	Promoción del patrimonio costero de Guía de Isora	33.900,95	30.510,86	3.880,38/ 3.492,34	30.020,57/ 27.018,52	32	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
412CAN 00072	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	Vamos de pesca en Granadilla de Abona	32.303,97 (17.140,25 + 15.163,72)	23.008,09 (15.426,23 + 7.581,86)	32.303,97/ 23.008,09	0,00/ 0,00	42	NO PRODUCTIVO 90% y 50%	FEMP/ MÍNIMIS
412CAN 00073	Asociación para el desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora	G38382636	III Programa formativo de fomento empleo y competencias en sector pesquero	23.551,72	21.196,55	8.750,86/ 7.875,77	14.800,86/ 13.320,78	48	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
412CAN 00074	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Difusión patrimonio litoral de Buenavista del norte	18.220,20	9.110,10	18.220,20/ 9.110,10	0,00/ 0,00	27	NO PRODUCTIVO 50%	MÍNIMIS
412CAN 00075	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Puesto de pescado mercado local	23.781,00	23.781,00	0,00/ 0,00	23.781,00/ 23.781,00	55	NO PRODUCTIVO 100%	FEMP
412CAN 00076	Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	La cofradía en red	3.324,90	3.324,90	3.324,90/ 3.324,90	0,00/ 0,00	35	NO PRODUCTIVO 100%	FEMP
412CAN 00077	Christofer Gómez García	459*****F	Mejora de venta de pescado	17.647,39	15.000,28	17.647,39/ 15.000,28	0,00/ 0,00	54	PRODUCTIVO 85%	FEMP
412CAN 00078	Cabildo de Tenerife	P3800001D	Plan de Dinamización de las cofradías de la isla de Tenerife	65.760,80	59.184,72	0,00/ 0,00	65.760,80/ 59.184,72	44	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP

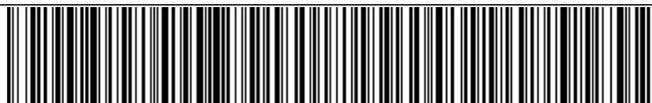
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo





412CAN 00079	Ayuntamiento de Arico	P3800500E	Elaboración de vídeos divulgativos y promocionales sobre el sector pesquero profesional de Arico y el Núcleo de Tajao y su entorno (Acción Costera Arico 2020) Elaboración de soporte divulgativo "Pesquero, ecoturístico, socioeconómico y medioambiental del Núcleo de Tajao, las Arenas, la caleta y las maretas"	28.832,10	25.948,89	14.252,66/ 12.827,39	14.579,44/ 13.121,50	40	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
412CAN 00080	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	Un mar de experiencias	65.334,51 (50.494,51 + 14.840,00)	50.000,00 (42.982,13 + 7.017,87)	35.542,15/ 27.200,14	29.792,36/ 22.799,86	42	NO PRODUCTIVO 76,5292%	FEM/ MÍNIMIS
412CAN 00081	Cofradía Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	Mejora de la cofradía de pescadores	11.796,00	10.616,40	11.796,00/ 10.616,40	0,00/ 0,00	40	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
412CAN 00082	Ayuntamiento de Arona	P3800600C	Puesta en marcha de punto de venta de pesca artesanal en el mercado del agricultor de Abona	17.385,31	15.646,78	17.385,31/ 15.646,78	0,00/ 0,00	49	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
412CAN 00083	Ayuntamiento de Arona	P3800600C	Ferias de pescado 2020 y 2021	45.077,82 (31.078,62 + 13.999,20)	34.970,36 (27.970,76 + 6.999,60)	22.538,91/ 17.485,18	22.538,91/ 17.485,18	38	NO PRODUCTIVO 90% y 50%	FEM/ MÍNIMIS
412CAN 00084	Cofradía Pescadores Nuestra Señora de la Luz	G38021887	Mantenimiento de fondos marinos	2.308,00	1.154,00	2.308,00/ 1.154,00	0,00/ 0,00	30	NO PRODUCTIVO 50%	MÍNIMIS
412CAN 00085	Cofradía Pescadores Nuestra Señora de la Luz	G38021887	Videos, charlas	10.683,00	10.683,00	10.683,00/ 10.683,00	0,00/ 0,00	42	NO PRODUCTIVO 100%	FEMP
412CAN 00086	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	Formación para el fomento del empleo y la competitividad en el sector pesquero en la Comarca Daute	12.495,00	11.245,50	2.394,00/ 2.154,60	10.101,00/ 9.090,90	42	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
412CAN	Ayuntamiento	P3801100C	Cualificación profesional	588,50	529,65		0,00/	39	NO PRODUCTIVO	FEMP

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo





00087	to de Candelaria					588,50/ 529,65	0,00		90%	
412CAN 00088	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Mujeres pescadoras y el mar	68.750,71	34.375,36	0,00/ 0,00	68.750,71/ 34.375,36	22	NO PRODUCTIVO 50%	MÍNIMIS
412CAN 00089	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Formación y promoción productos pesqueros. Formación y charlas de pescado artesanal y sostenible entre los escolares del municipio de Candelaria	11.968,62 (9.400,62 + 2.568,00)	9.744,56 (8.460,56 + 1.284,00)	5.984,31/ 4.872,28	5.984,31/ 4.872,28	41	NO PRODUCTIVO 90% y 50%	FEM/ MÍNIMIS
412CAN 00090	Ayuntamiento de San Miguel	P3803500B	Apoyo Comercialización del producto local pesquero en el mercado del agricultor de Abona	14.509,87	13.058,88	12.157,83/ 10.942,05	2.352,04/ 2.116,83	44	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
TOTAL				643.501,90	453.089,88	224.550,87/ 177.694,26	418.951,03/ 275.395,62			

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo



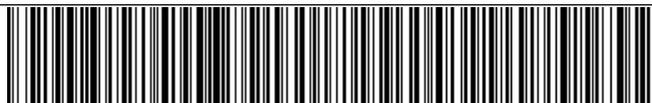


ANEXO III
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE (€)	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412CAN00070	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	135.281,53	42.500 (31,4159%)	7.500 (5,5440%)
412CAN00071	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	33.900,95	25.934,23 (76,5%)	4.576,63 (13,5%)
412CAN00072	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	32.303,97 (17.140,25 + 15.163,72)	13.112,29 (76,5 %) 6.444,58 (42,5 %)	2.313,94 (13,5 %) 1.137,28 (7,5 %)
412CAN00073	Asociación para el desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora	G38382636	23.551,72	18.017,07 (76,5%)	3.179,48 (13,5%)
412CAN00074	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	18.220,20	7.743,59 (42,5 %)	1.366,51 (7,5 %)
412CAN00075	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	23.781,00	20.213,85 (85%)	3.567,15 (15%)
412CAN00076	Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	3.324,90	2.826,17 (85%)	498,73 (15%)
412CAN00077	Christofer Gómez García	45937102F	17.647,39	12.750,24 (72,25 %)	2.250,04 (12,75 %)
412CAN00078	Cabildo de Tenerife	P3800001D	65.760,80	50.307,01 (76,5%)	8.877,71 (13,5%)
412CAN00079	Ayuntamiento de Arico	P3800500E	28.832,10	22.056,56 (76,5%)	3.892,33 (13,5%)
412CAN00080	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	65.334,51 (50.494,51 + 14.840,00)	42.500 (65,05%)	7.500 (11,48%)
412CAN00081	Cofradía Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	11.796,00	9.023,94 (76,5%)	1.592,46 (13,5%)
412CAN00082	Ayuntamiento de Arona	P3800600C	17.385,31	13.299,76 (76,5%)	2.347,02 (13,5%)
412CAN00083	Ayuntamiento de Arona	P3800600C	45.077,82 (31.078,62 + 13.999,20)	23.775,15 (76,5 %) 5.949,66 (42,5 %)	4.195,61 (13,5 %) 1.049,94 (7,5 %)
412CAN00084	Cofradía Pescadores Nuestra Señora de la Luz	G38021887	2.308,00	980,90 (42,5 %)	173,10 (7,5 %)
412CAN00085	Cofradía Pescadores Nuestra Señora de la Luz	G38021887	10.683,00	9.080,55 (85%)	1.602,45 (15%)
412CAN00086	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	12.495,00	9.558,68 (76,5%)	1.686,82 (13,5%)
412CAN00087	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	588,50	450,20 (76,5%)	79,45 (13,5%)
412CAN00088	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	68.750,71	29.219,05 (42,5 %)	5.156,31 (7,5 %)
412CAN00089	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	11.968,62 (9.400,62 + 2.568,00)	7.191,48 (76,5 %) 1.091,40 (42,5 %)	1.269,08 (13,5 %) 192,60 (7,5 %)
412CAN00090	Ayuntamiento de San Miguel	P3803500B	14.509,87	11.100,05 (76,5%)	1.958,83 (13,5%)
TOTAL			643.501,90	385.126,41	67.963,47

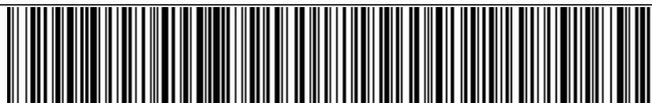
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
ORtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo





ANEXO IV			
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS.			
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
Gestión de Recursos Marinos, S.L.	B35294412	Promoción y marcado producto acuícola canario	Incumplimiento artículos 6.g), 7.g) ,7.h) y 7.k) de la de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva y plan empresarial del proyecto con deficiencias y carencias. No se presentan presupuestos o facturas proforma debidamente detallados en donde se reflejen las unidades que lo integran, así como información suficiente que permita asegurar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
SOCAT, S.L.	SOCAT, S.L.	Turismo acuícola	Incumplimiento artículos 6.g), 7.g) ,7.h) y 7.k) de la de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva y plan empresarial del proyecto con deficiencias y carencias. No se presentan presupuestos o facturas proforma debidamente detallados en donde se reflejen las unidades que lo integran, así como información suficiente que permita asegurar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
Gestión de Recursos Marinos, S.L.	B35294412	Certificación de Producto	Artículo 4.2 de la de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Artículo 25.2 del Reglamento UE 508/2014, relativo al FEMP. Inversión no elegible por tratarse de un gasto de explotación cuya inversión inicial ya fue financiada en una anterior convocatoria de subvenciones FEMP.
Asociación para la promoción del empleo y la cohesión social "Creativa"	G38960209	Proyecto Ancla: formación, sensibilización y promoción del sector marítimo pesquero de Tenerife	Incumplimiento artículos 3.3, 6.g) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Algunas de las actuaciones planteadas en el proyecto no corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada o bien no se justifican en el marco de los objetivos del proyecto. El proyecto plantea incoherencias, acciones sin información suficiente o datos acreditados que garanticen la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. No se presentan presupuestos o facturas proforma con un detalle de las unidades que lo integran que sea justificativo de la actuación planteada.
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Un puerto violeta	Incumplimiento artículos 3.3, 6.g) 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Al-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo





			<p>gunas de las actuaciones planteadas en el proyecto no corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada o bien no se justifican en el marco de los objetivos del proyecto. Memoria justificativa y descriptiva y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades planteadas. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto. El proyecto plantea incoherencias, información suficiente o sin datos acreditados que garanticen su viabilidad técnica, económica o financiera.</p>
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Mar de oportunidades	<p>Incumplimiento artículos 3.3, 6.g) 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Algunas de las actuaciones planteadas en el proyecto no corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada o bien no se justifican en el marco de los objetivos del proyecto. Memoria justificativa y descriptiva y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades planteadas. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto. El proyecto plantea incoherencias, información suficiente o sin datos acreditados que garanticen su relevancia y su viabilidad técnica, económica o financiera.</p>
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Un puerto sostenible	<p>Incumplimiento artículos 3.3, 6.g) 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Algunas de las actuaciones planteadas en el proyecto no corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la ope-</p>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo





			<p>ración subvencionada o bien no se justifican en el marco de los objetivos del proyecto. Memoria justificativa y descriptiva y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades planteadas. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto. El proyecto plantea incoherencias, información suficiente o sin datos acreditados que garanticen su viabilidad técnica, económica o financiera.</p>
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Litoral en Red	<p>Incumplimiento artículos 3.3, 6.g) 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Algunas de las actuaciones planteadas en el proyecto no corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada o bien no se justifican en el marco de los objetivos del proyecto. Memoria justificativa y descriptiva y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades planteadas. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto. El proyecto plantea incoherencias, información suficiente o sin datos acreditados que garanticen su viabilidad técnica, económica o financiera.</p>
Asociación Socioeconómica Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias	G76691252	Campaña de comunicación integral para la pesca y la acuicultura	<p>Incumplimiento artículos 3.3, 6.g) 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Algunas de las actuaciones planteadas en el proyecto no corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada o bien no se justifican en el marco de los objetivos del proyecto. Memoria justificativa y descriptiva</p>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo





			<p>y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades planteadas. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto. El proyecto plantea incoherencias, información suficiente o sin datos acreditados que garanticen su viabilidad técnica, económica o financiera.</p>
Náutica Nivaria, S.L.U.	B76595776	La pesca de nuestros pequeños en Anaga	Incumplimiento del artículo 11.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Solicitud no presentada en el registro de entrada del GALP donde se va a acometer el proyecto.
Teidetuna, IAE	V76725365	Mejora de condiciones higiénico-sanitarias y mejora de la gestión y transformación	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Las actuaciones del proyecto de inversión se encuadran en el artículo 68 del Reglamento (UE) 508/2014, relativo al FEMP, al tratarse de medidas de comercialización. No obstante, dichas actuaciones no cumplen con ningún objetivo del citado artículo 68 y por tanto, no son subvencionables. Asimismo, las actuaciones del proyecto tampoco son elegibles por el artículo 63 ("Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo") del mencionado Reglamento, al no haber respuesta a la consulta realizada a la Comisión sobre la posibilidad de financiar con cargo al artículo 63, medidas de comercialización que no cumplan con los objetivos del artículo 68 (Vademécum preguntas y respuestas sobre el FEMP, versión julio de 2020)
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	Mejora instalaciones primera venta en lonja pesquera de los Abrigos	Artículos 4.i) 4.j) y 4.k) e incumplimiento artículo 3.2, de la Orden de 9 febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Algunas actuaciones del proyecto son sustituciones o reemplazo de partes de un equipo ya existente. Para el resto de las actuaciones, no se acredita su encaje en ningún objetivo del artículo 63 del Reglamento (UE) 508/2014, relativo al FEMP, ni en ningún objetivo de la EDLP de Tenerife.
Ayuntamiento de Tacoronte	P3804300F	Plan de revalorización del patrimonio pesquero de El Pris (2020-2021)	Incumplimiento artículo 6.d) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al no hallarse al corriente





			de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ayuntamiento de Tacoronte	P3804300F	El pris un mar de sabores (2020-2021)	Incumplimiento artículo 6.d) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 25/09/2020 - 14:50:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RtyB0FpRozI0KbXEF6LgTph66g8Bt4eo	 
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2020 - 12:49:48	